



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 29 Y MODIFICA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de decreto al que nos referimos en el párrafo anterior para adicionar la fracción al artículo mencionado de la citada ley, tiene como base proteger los derechos de los adultos en plenitud sobre la atención por parte de sus familiares y la prevención contra el abandono.

El grupo parlamentario de Nueva Alianza reconoce que la vida es un derecho fundamental y que la calidad de la misma debe de prevalecer a través del tiempo, por ello los derechos de los adultos mayores no pierden vigencia, al igual que el derecho a la familia, autorrealización, integridad y la dignidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, preocupados por los cambios sociales, legislamos para prevenir que el envejecimiento no implique una pérdida de oportunidades y mucho menos de sus derechos elementales.

Es importante señalar que el abandono hacia las personas de la tercera edad puede definirse como: el acto de desamparo injustificado por el que se omiten atenciones y cuidado por parte de los familiares que tienen la obligación de procurar al adulto mayor. La omisión de estas obligaciones puede repercutir gravemente en diversos aspectos principalmente en el área psicológica y emocional del individuo por lo que impacta directamente en su calidad de vida.

Hace tiempo, en México los abuelos eran respetados y venerados, considerados como sabios y con gran experiencia, por tal motivo no es posible que se permitan maltratos incluso por parte de miembros integrantes de la familia, los adultos mayores deben ser revalorados pues cuentan con la sabiduría y la experiencia necesaria para orientar a la sociedad y son pieza clave para la transmisión de las costumbres y tradiciones. Sin embargo hoy en día cada vez son más los adultos mayores que sufren de abandono por parte de quienes tienen moral y legalmente la obligación de protegerlos, atenderlos, cuidarlos y valorarlos. Es importante implementar programas para recobrar la relación intergeneracional para el respeto y dignidad de este grupo vulnerable.

El abandono hacia personas de la tercera edad es más común de lo que se admite, lamentablemente, esto debido a diversos factores que provocan que los adultos mayores no denuncien ante las autoridades competentes debido a:

- El temor hacia los propios familiares o de quienes corresponda la obligación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- La desconfianza en las autoridades.
- La vergüenza
- La propia limitación física o psicológica que se los impida

Los adultos mayores merecen que sus derechos humanos sean respetados y que las leyes prevean los mecanismos necesarios para salvaguardar y garantizar la eficacia de los mismos. Durante el Día mundial de la toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez, el 15 de junio de 2012, el Secretario de General de la ONU envió un mensaje subrayando que se trata de una cuestión de derechos humanos y respeto a la dignidad hacía este grupo vulnerable y emitió un llamado a los gobiernos y a todos los sectores involucrados a llevar una prevención más efectiva, que incluya legislaciones y políticas para abordar todos los aspectos del maltrato, abuso y abandono en la vejez. Indicó que en la actualidad, casi 700 millones de personas son de 60 años. Para 2050, se espera que en el mundo aumenten a 2,000 millones, esto es, más del 20% de la población mundial.

Por su parte, durante la misma reunión el 15 de junio de 2012, la OMS estimó que entre el 4% y 6% de las personas de edad avanzada sufren alguna forma de abuso, ya sea físico, emocional o financiero y que el abandono y la violencia contra este grupo en particular ha ido en aumento durante los últimos años.

Estadísticas del INEGI indican que en 2012 el monto de personas de 60 años y más es de 10.9 millones lo que representa el 9.3% de la población total. En el mismo año según el CONEVAL, indicó que el 43.2% de los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza. De esa cantidad de personas el 12% viven solas. No es lo mismo vivir solo o sola cuando se es joven y se obtienen ingresos, que cuando se es adulto o adulta mayor y se depende de la solidaridad familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo, según datos sobre la dimensión de la pobreza presentada en diciembre de 2012 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuatro de cada 10 adultos mayores sufren de abandono económico. En México del grupo de los adultos mayores, 10 de cada 100 habitantes tienen 60 años o más; el 82% está en condición de pobreza y, dentro de este rango, las mujeres se encuentran en estado más grave, pues sólo dos de cada 10 cuentan con una pensión.

En la Encuesta Nacional de Discriminación en México (ENADIS) de los adultos mayores en el país, el 29.7% de la población de este sector mayor a 60 años ha sentido alguna vez que su edad ha sido factor para que sus derechos no sean respetados.

En dicha encuesta se menciona que el octavo problema de 16 posibles con los cuales se encuentra un adulto mayor, es precisamente el abandono.

Por su parte, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) indica que de entre los tipos de maltrato detectados, el más común es el psicológico, que se deriva de la relación conflictiva que los adultos tienen con los familiares. Otras formas de trato inadecuado es el físico que generalmente ocurre cuando los adultos mayores pierden el movimiento, la independencia; el abandono que se da cuando el cuidador ya no quiere hacerse cargo de ellos, y por último el abuso sexual. El 80% de esta violencia, la ejercen los propios familiares del adulto mayor.

Cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, afirman que 60 de cada 100 personas de la tercera edad que ingresan a sus centros gerontológicos, presentan rechazo o total abandono de sus hijos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas datos del Censo de Población y Vivienda 2010, indican que residen 285 097 adultos mayores, de los cuales sólo 8 de cada 10 cuentan con seguridad social.

Datos censales de 2010 indican que en Tamaulipas residen 285,097 adultos mayores de 60 años y más lo que representa el 8.7% de la población total del estado. y el consejo nacional de población (CONAPO) establece que en Tamaulipas para 1970 la población vivía en promedio 66.3 años, cuatro décadas después, en 2013 la esperanza de vida es de 75.2 años.

Dentro de los mismos datos del INEGI de 2010 indican que en Tamaulipas hay 868 mil hogares y en uno de cada cuatro (24.4%) cohabita al menos una persona de 60 años y más. La mayor parte de los adultos mayores forma parte de un hogar familiar: 45.2 cohabita en un hogar nuclear y 40.6% forma parte de un hogar ampliado y compuesto. La estructura de parentesco en los hogares nucleares indica que dos de cada tres (64.4%) son jefes del hogar mientras que 34.5% son cónyuges, sólo 1.1% son hija(o). En tanto que en los hogares ampliados y compuestos la configuración del parentesco cambia y surgen otras figuras asociadas a las personas en edad avanzada, como es el caso de los abuelos o de la suegra(o), entre otras.

En este contexto, es frecuente que los adultos mayores vivan (voluntariamente o no) con alguno de sus hijos, lo que constituye en la mayoría de los casos una estrategia de supervivencia y bienestar, sobre todo, en etapas más avanzadas de envejecimiento. Uno de cada dos adultos mayores (49.5%) que cohabita en un hogar ampliado o compuesto es considerado como jefe del hogar; 16.8% es cónyuge del jefe; 15.6% es madre o padre del jefe, 7.8 son suegra(o); 9.6 tiene otro parentesco y 0.7% no tiene lazos sanguíneos con el jefe del hogar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En la actualidad el artículo 278 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, enmarca que *la obligación de dar alimentos es recíproca, es decir, el que los da tiene derecho a pedirlos.* Lo cual no debe verse como una carga ya que son los hijos los que deben cuidar y velar por los padres en cuanto a su alimentación, esto cuando en el ocaso de su vida, los padres se conviertan en hijos.

Por su parte el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 362 indica que: *Comete el delito de abandono de personas, el que teniendo obligación de cuidarlos, abandone a un menor, a una persona enferma o a un anciano, incapaces de cuidarse a sí mismos.*

El delito de abandono de personas sólo se perseguirá a petición del cónyuge, concubina o concubinario ofendido o de sus legítimos representantes o del representante de los hijos y a falta de éste, la acción la iniciará el Ministerio Público. En este último supuesto el Ministerio Público, representará interinamente a los menores, ancianos o incapaces de cuidarse por sí mismos, hasta en tanto se designe un tutor especial para los efectos del presente artículo.

Se perseguirá de oficio cuando el delito de abandono de personas cause daño a menores de edad, ancianos, incapaces de cuidarse por sí mismos o padres enfermos.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas contempla en su artículo 5° los Derechos de este grupo de personas, de entre ellos destacamos dos:

- Recibir protección por parte de su familia, estado y sociedad.
- Vivir en el seno de su familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es importante destacar que el primero va dirigido a la seguridad, abrigo, refugio que otorguen los familiares o el Estado a través de sus programas sociales a los adultos mayores. Pero además existe la necesidad de agregar en el mismo que se debe dar la atención y cuidado permanente a la persona adulta por parte de los familiares con el objetivo de no desatenderlos. Ya que con ello estamos señalando que cuando "algo" está en el abandono puede significar olvidado, y entonces el antónimo es cuidado, atendido.

El segundo va encaminado a que la familia siga en contacto con el adulto mayor, a menos que exista alguna causa por la cual no se pueda dar esta, la principal, la distancia. En la actualidad hay maneras de que las familias de una u otra forma se encuentren comunicadas a pesar de la distancia ya sea por trabajo, estudio u otros factores y con ello estar pendiente de los adultos mayores y así, prevenir el abandono.

La mencionada ley también cita diversas obligaciones de los familiares en relación al adulto mayor, es importante destacar que en su artículo 7° se indica lo siguiente:

La persona adulta mayor podrá solicitar, por decisión personal, su ingreso en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores; la familia sólo podrá hacerlo en caso de enfermedad o causa de fuerza mayor.

En caso que se dé la segunda opción de que la familia por cuestión de enfermedad o causa de fuerza mayor no pueda hacerse cargo de la persona adulta y lo interne en una institución de asistencia social, no se deberá perder el contacto con el adulto mayor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De ahí la necesidad de otorgar atribuciones a las instancias públicas o privadas que se hacen cargo total de los adultos mayores para enterar a la autoridad competente y con ello prevenir el abandono hacía este grupo vulnerable de la sociedad.

Ante todo ello surge la preocupación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza por legislar con el propósito de garantizar los derechos de las personas adultas mayores, asegurándoles así el acceso a una vida digna y de calidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 29 Y MODIFICA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona la fracción IX al artículo 29 de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 3°.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- ...

VIII.- ...

IX.- Abandono de adultos mayores.- acto de desamparo injustificado por el que se omiten atenciones y cuidado por parte de los familiares que tienen la obligación de procurar al adulto mayor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO 5°.- Las personas adultas mayores tienen, entre otros, los siguientes derechos:

I.- A la dignidad:

a).- ...

e).- Recibir protección, cuidado y atención permanente por parte de su familia, del Estado y sociedad.

ARTÍCULO 29.- Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

I.- ...

VIII.- ...

IX.- Llevar un diario de las visitas que le hagan sus familiares al adulto mayor, en caso contrario en un periodo de máximo de 30 días, este deberá dar aviso inmediatamente al Ministerio Público sobre el abandono del adulto mayor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 3, fracción IX del artículo 29 y modifica el inciso e) de la fracción I del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.